



REF. APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA Y IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

Alcaldía

LA HIGUERA,

02 Dic. 2022

VISTOS :

Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en los artículos 1°, 2° y 8°, ; lo dispuesto en los artículos 1° del Código Tributario y 1° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos y

CONSIDERANDO :

1.- El principio de colaboración y coordinación entre instituciones públicas , consagrado en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y

2° La necesidad de apoyo y colaboración en labores relacionadas con la Actualización y Mantenimiento del Catastro de Bienes Raíces de la comuna de La Higuera por parte de la IV Dirección Regional La Serena del Servicio de Impuestos Internos ;

DECRETO _____/

003987

- 1- APRUEBÁSE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MANTENCIÓN DEL CATASTRO DE BIENES RAÍCES DE LA COMUNA DE LA HIGUERA , ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA Y LA IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS , DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 .

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y ARCHÍVESE.



Mario Pizarro Bruzzone
Secretario Municipal



Carlos Flores González

Alcalde

MPB/mpb

DISTRIBUCION:

- DAF
- S.I.I. Regional
- Secretaria Municipal

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MANTENCIÓN DEL CATASTRO DE BIENES RAÍCES DE LA COMUNA DE LA HIGUERA

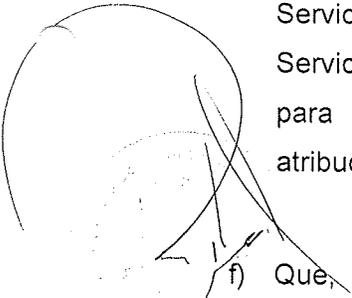
En La Higuera, a 30 de noviembre de dos mil veintidós entre la **IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, en adelante la “Dirección Regional” o “el Servicio”, representada por su Director Regional, Sr. **Rómulo Edgardo Gómez Sepulveda**, cédula de identidad N° 7.669.460-5, ambos domiciliados en Av. Matta N° 461, comuna de La Serena y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA**, en adelante “la Municipalidad” o “el Municipio”, Rol único Tributario N° 69.040.200-9, representada por su Alcalde Sr. **Yerko Hernaldo Galleguillos Ossandón** cédula de identidad N° 12.843.228-0, ambos domiciliados en Gabriela Mistral N° 312, la Higuera, en adelante las partes, teniendo presente las siguientes consideraciones:

- a) Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1° del Código Tributario y 1° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, cuyo texto fue fijado por el DFL N° 7 de 30-09-1980 del Ministerio de Hacienda, en relación con el artículo 29 de la Ley N° 17.235 sobre Impuesto Territorial, el Servicio de Impuesto Internos es un servicio público a cargo de la aplicación y fiscalización de todos los impuestos de tributación fiscal interna, actualmente establecidos o que se establecieren, cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente, y que entre otros tributos, tiene a su cargo la aplicación del Impuesto Territorial.
- b) Que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2°, 4° y 6° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, el Director es el jefe superior del Servicio, y en cada región del país hay una Dirección Regional cuya autoridad máxima, dentro de los límites de sus respectivas jurisdicciones territoriales, son los Directores Regionales que dependen directamente del Director.
- c) Que, para la correcta aplicación del Impuesto Territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 N° 2 de la Ley N° 17.235 sobre Impuesto Territorial, el

Servicio debe mantener al día los roles definitivos de los avalúos de los bienes raíces, utilizando entre otras fuentes, la información que deben remitirle las respectivas Municipalidades, en la forma y plazos que el Servicio determine.

d) Que, de conformidad con lo establecido en la letra o) del artículo 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, corresponde al Director ejecutar y celebrar contratos que estime necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio, en cuyo ámbito acuerda convenios de colaboración con diversas entidades públicas y suscribe contratos o acuerdos de colaboración con organizaciones o entes privados, tanto de incidencia nacional como regional, todos ellos orientados al cumplimiento de fines institucionales.

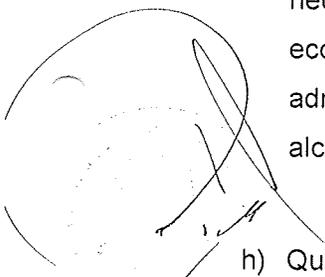
e) Que, en virtud de lo previsto en los artículos 7° letra j) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos y 6° letra a) del Código Tributario, el Director del Servicio tiene la facultad de autorizar, entre otros, a los Directores Regionales, para resolver determinadas materias o para hacer uso de algunas de sus atribuciones, actuando "por orden del Director".



f) Que, en el ejercicio de la facultad señalada precedentemente el Director del Servicio delegó en los Directores Regionales, mediante la Resolución Ex. SII N° 60 de 10-07-2015, en el ámbito territorial de sus respectivas jurisdicciones, la facultad de celebrar y suscribir convenios interinstitucionales con otros organismos públicos y acuerdos de colaboración con entidades u organizaciones privadas, que estimen necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio, que sean de exclusivo interés regional y no consideren actividades que deban desarrollarse fuera de la jurisdicción de la Dirección Regional que participe en aquellos; así como para modificarlos y poner fin a los mismos. Excluyéndose expresamente de la delegación, los convenios o acuerdos referidos a la entrega de información tributaria ante requerimientos de agentes externos, incluyendo la coordinación institucional para su elaboración y procesamiento, como también la definición de protocolos, convenios y normas necesarios para regular dicho proceso. Los convenios y acuerdos de colaboración que se celebren en el ejercicio de la facultad delegada, no podrán incluir el traspaso de potestades o facultades legalmente atribuidas al Servicio, ni el traspaso de recursos Institucionales, y la

facultad de dictar las resoluciones aprobatorias de los convenios o acuerdos de colaboración a que alude la presente resolución. Asimismo, el Director dispuso que en las resoluciones que se dicten en virtud de las facultades delegadas deberá mencionarse el número y fecha de la Resolución Ex. SII N° 60 ya referida, debiendo registrarse en la documentación que firmen los delegados en uso de las facultades referidas, antes de la firma, la frase "POR ORDEN DEL DIRECTOR".

- g) Que, por su parte, en virtud de lo dispuesto en el artículos 1° y 2° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1 de 09-05-2006 del Ministerio del Interior, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, y tienen a su cargo la administración local de la comuna respectiva, siendo su máxima autoridad, el alcalde respectivo.

- 
- h) Que, asimismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, ya referida, las municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, pueden celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.

- i) Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 83 del Código Tributario, las municipalidades pueden prestar cooperación con el Servicio en los trabajos de tasación de la propiedad raíz.

- j) Que, es de exclusivo interés regional de la IV Dirección Regional La Serena del Servicio de Impuestos Internos, para contribuir al cumplimiento de los fines del Servicio, adoptar medidas necesarias para actualizar y regularizar la situación catastral de la propiedad raíz en la comuna de LA HIGUERA, lo que redundará en una efectiva y eficiente normalización de la tributación que por concepto de Impuesto Territorial se perciba.

Han acordado la suscripción del presente Convenio:

PRIMERO: La Municipalidad colaborará con el Servicio en la mantención y actualización del catastro de los bienes raíces de la comuna de LA HIGUERA, con el objeto de optimizar el uso de los recursos de ambas instituciones, coordinando acciones comunes para la actualización del catastro. Esto permitirá otorgar una mejor atención a los habitantes de la Comuna, regularizando su situación tributaria más oportunamente y normalizando los ingresos del municipio por concepto de Impuesto Territorial.

SEGUNDO: Para efectos del presente Convenio de Colaboración, se entenderá por mantención y actualización del catastro de los Bienes Raíces la revisión y regularización de toda información catastral relativa a subdivisiones, fusiones, modificaciones de deslindes a nuevas construcciones, ampliaciones y recepciones de las mismas, a tasaciones de propiedades acogidas a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, a cambios de nombres, a cambios de destino de las propiedades, actualización de direcciones y otras de interés, necesarias para el cumplimiento del objetivo descrito.

TERCERO: La Municipalidad aportará con los servicios de un funcionario administrativo, que será destinado para realizar esas funciones. Esta persona trabajará bajo supervisión del personal técnico del Servicio y se dedicará a las actividades del convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° inciso 2° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, comisionado especialmente al efecto y bajo supervisión administrativa del municipio.

La Municipalidad proporcionará movilización, en el caso que disponga de ella, para el cumplimiento de las labores del presente convenio y dispondrá de artículos de escritorio, dibujo y elementos de trabajo al inicio de la labor, debiendo el profesional o técnico, presentar listado de lo requerido.

CUARTO: Para los efectos indicados, la Municipalidad pondrá a disposición del Servicio, a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio, señalada en la cláusula Novena, el personal contratado y un local habilitado para que efectúe su trabajo, pudiendo ser este una oficina municipal de las que el municipio tenga para disponer.

QUINTO: Para el cumplimiento de este Convenio, el Servicio designará a un funcionario que desempeñe labores de coordinación, el cual deberá trabajar y gestionar las funciones con el funcionario municipal encargado para cumplir este convenio; las partes deberán comunicar dentro de los 15 días siguientes a la suscripción del presente Convenio, quienes son estos funcionarios.

SÉXTO: El Servicio remitirá a la Municipalidad informes semestrales respecto de los estados de avance de las labores que desarrolle el funcionario municipal encargado que se desempeñe bajo supervisión.

SEPTIMO: La Municipalidad remitirá al Servicio en forma mensual, la información relativa a permisos y recepciones de construcciones, a través de las aplicaciones disponibles para ello, loteos y subdivisiones, patentes municipales, concesiones de bienes municipales o nacionales de uso público, entregados a terceros y aprobaciones de propiedades acogidas a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria.

OCTAVO: El presente Convenio comenzará a regir a partir del día 13 de octubre de 2022 y mantendrá su vigencia mientras las partes no manifiesten su intención de ponerle término con a lo menos 30 días de anticipación mediante comunicación escrita enviada expresamente para tal efecto.

NOVENO: La representación con que actúa el Director Regional de IV Dirección Regional La Serena, del Servicio de Impuestos Internos, consta en la Resolución TRA N° 246/8/2021 de fecha 21/01/2021"

La representación con que actúa el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Higuera, consta en el Decreto Exento N° 1342, de fecha 28 de junio de 2021, que ratificó el fallo del Tribunal Electoral Regional que proclama alcalde de la Comuna de La Higuera por el período 2021-2026.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Municipalidad y tres en poder del Servicio.

“POR ORDEN DEL DIRECTOR”



ROMULO GÓMEZ SEPULVEDA
DIRECTOR REGIONAL
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



YERKO GALLEGUILLOS OSSANDON
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA
HIGUERA

